CONVENIO

Sallent, 12 de noviembre de 2026

REUNIDOS

Por un lado, el Ayuntamiento de Sallent, representado por el Ilmo. Sr. Alcalde, Sr. Oriol Ribalta Pineda, asistido por el Secretario accidental de la Corporación, Josep Fernandes Rodríguez.

Y de la otra, Òscar Rodríguez Bruch, actuando en nombre y representación de la Associació Cultural La Fumera con CIF G22530257, de la cual ostenta el cargo de presidente de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse en los términos del presente documento, por el cual.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Sallent reconoce que la Associació Cultural La Fumera desarrolla actividades culturales y festivas que forman parte de la programación social del municipio.

Que, como consecuencia de la crecida extraordinaria del río Llobregat producida el día 4 de junio de 2026, parte del material de titularidad de la entidad destinado a la organización de sus actividades resultó dañado o destruido.

Que esta circunstancia extraordinaria dificulta la continuidad de las actividades previstas en el ejercicio 2026.

Que el Ayuntamiento de Sallent, atendiendo al interés público de mantener el tejido asociativo y la celebración de actividades abiertas a la ciudadanía, considera conveniente colaborar de forma excepcional en la recuperación parcial del material afectado, promoviendo al mismo tiempo una gestión responsable de los recursos y la adopción de medidas que minimicen la repetición de situaciones similares.

Las partes, reconociéndose mutuamente plena capacidad para este acto y por todo ello las partes conciertan el presente convenio extraordinario con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. - OBJETO:

El objeto del presente convenio es regular la concesión de una aportación económica extraordinaria destinada a contribuir parcialmente a la reposición del material afectado por los efectos de la crecida del río Llobregat de día 4 de junio de 2026, así como establecer los compromisos de colaboración entre las partes para garantizar una adecuada conservación del material subvencionado y una correcta coordinación en el desarrollo de las actividades de interés público.

Segunda. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento subvencionara a la ASSOCIACIÓ CULTURAL LA FUMERA, un importe de doce mil euros (12.000,00€), por colaborar en el financiamiento de les actividades derivadas de la asociación.

Esta aportación económica tiene carácter extraordinario, no constituye ningún derecho consolidado ni genera precedente respeto de futuras situaciones analógica.

Tercera. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la asociación beneficiaria.

Cuarta. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actuaciones antes mencionadas y tendrán que ejecutarse dentro del ejercicio 2026.

Quinta. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada, como máximo, el día 28 de febrero del año siguiente.

Excepcionalmente, el órgano competente para el otorgamiento de la subvención podrá otorgar un plazo de prórroga para presentar la justificación hasta el día 31 de marzo del año siguiente. La solicitud de prórroga se

formalizará presentando la petición por registro de entrada del Ayuntamiento.

La justificación se hará mediante la presentación del modelo normalizado de justificación de subvenciones, aportando las facturas los recibos de su pago por un importe mínimo del importe otorgado, qua deberán reunir todos los requisitos legales exigibles. Deberán presentarse los originales escaneados/digitales en formato electrónico. No se aceptarán tíquets de caja, ni albaranes, ni justificantes bancarios (recibos).

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado que se relacionen en la cuenta justificativa tendrán que reunir los requisitos siguientes:

- Se tiene que mantener los originales.
- Con fecha del año en que se otorgue la subvención.
- Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
- Hacer referencia a gastos generados por la actividad objeto de subvención.
- Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Los siguientes gastos no son sujetos a subvención, por lo tanto, NO SUBVENCIONABLES:

- Gastos que no se adecúen a los objetos de los proyectos presentados, ni a los objetivos generales de la línea de subvención por la cual se presentan.
- Gastos de comidas: restaurantes, etc. EXCEPTO QUE SE CONSIDERE QUE SON NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO LA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN.
- Gastos de actividades internas con ánimo de lucro.

Si llegado el plazo mencionado, no se ha presentado la justificación o esta es inferior a la subvención, se iniciará el correspondiente expediente de devolución.

Sexta. - PAGO:

1.- El pago de la subvención se realizará en dos veces, con un primer pago del 80% de la cuantía subvencionada en el momento de la firma del convenio y con un segundo pago del 20% restante una vez presentada la justificación de gastos correspondientes, previa aprobación por el órgano competente.

2.- Así mismo, antes del pago la entidad beneficiaria deberá acreditar fefaentamente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sallent.

Séptima. - OBLIGACIONS DELS/DE LES BENEFICIARIS/ÀRIES:

1.- La entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la correcta conservación del material objeto de este convenio, especialmente en lo que se refiere a su ubicación, custodia y protección frente a riesgos previsibles, evitando su almacenamiento en espacios susceptibles de sufrir inundaciones u otras situaciones que comprometan su conservación.

2.- El material adquirido con cargo a esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad, que asumirá las labores de mantenimiento, custodia y aseguramiento que sean oportunas.

3.- Los/las perceptores/ras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena admiración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

4.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

5.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad a través de cualquier medio. Por este motivo todos los impresos, trípticos y otros documentos editados por esta asociación (LA FUMERA) que hagan referencia a las actividades subvencionadas por este Ayuntamiento, tendrá que figurar la frase: “con el apoyo del Ayuntamiento de Sallent”, y el logo del Ayuntamiento de Sallent, según la normativa existente.

7.- Los/las beneficiarios/arias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base lo que establece la Ley 19/2013 y Ley 19/2014.

8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octava. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- La entidad beneficiaria tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecte/actividad a desarrollar.

Novena. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo aquello no previsto en la presente resolución se estará al que establece la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Decena. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de hoy y hasta el día 31/12/2026. Así mismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes. Antes de finalizar su vigencia, el Ayuntamiento de Sallent y la ASSOCIAICIÓ CULTURAL LA FUMERA realizarán un encuentro de valoración anual de las actividades realizadas a lo largo del año y la negociación de una posible prórroga del convenio.

Docena. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente convenio podrá ser resuelto antes del plazo previsto para su vigencia en los supuestos siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las dos partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio para cualquiera de las partes, previa incoación del correspondiente expediente y con la autorización de las partes interesadas.
- Por imposibilidad de cumplir el objetivo o la finalidad establecida.
- Para cualquiera otra de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad, las personas que se otorgan firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y data que se señalan.

Por el Ayuntamiento de Sallent:

El Alcalde,

Por la ASSOCIACIÓ CULTURAL LA FUMERA,

El secretario acctal.,

El presidente

Plaça de la Vila, 1
08650 Sallent
Tel. 938 370 200
sallent@sallent.cat